

**RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA N° 011/2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019
“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS
ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN,
MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA
CONVOCATORIA”
DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, QUE AFECTA A TODA LA HUMANIDAD**

En el Ministerio de Cultura, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte, y de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 22 de octubre de 2019, el Ministerio de Cultura suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un plazo de ejecución de las obras de 180 DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio le dé la Orden de Inicio, con la Sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
- II. Que el día 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Cultura emitió RESOLUCIÓN RAZONADA DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA N° 010/2020, mediante la cual se SUSPENDIÓ por el plazo de treinta días calendario a partir del 23 de marzo de 2020, la ejecución de los trabajos en la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”, ejecutada por la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
- III. Que con fecha 16 de abril de 2020, la Asamblea Legislativa emitió Decreto N° 631 mediante el cual prorrogó por 15 días más, la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, y sus reformas posteriores, que contienen el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19.
- IV. Que la vigencia del Decreto Legislativo N° 631 es a partir de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos concluyen el 1 de mayo de 2020.
- V. Que por medio de MEMORÁNDUM A 107. Ref. 0265/2020, de fecha 20 de abril de 2020, el Arq. Víctor Hugo Barrientos, Administrador del Contrato de Obra Pública N° 007/2019, con el Visto Bueno de la Arq. María Isaura Aráuz, Directora General de Patrimonio Cultural y Natural, considerando: **a.** Que actualmente el proyecto relacionado en el Romado I, se encuentra en el estado de Suspensión por 30 días calendario a partir del día 23 de marzo hasta el día 21 de abril del presente año, **b.** Que actualmente el sitio arqueológico, gracias a la realización de obras de protección por parte de la empresa contratista, se encuentra seguro y protegido ante la ocurrencia de los eventos naturales propios de la estación lluviosa; y está siendo monitoreado por el equipo técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural ante cualquier riesgo de esa naturaleza, **c.** Que las razones que han motivado la suspensión de la obra persisten, con el agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, ya se están manifestando en la población. Es decir que existe una mayor peligrosidad de contagios entre las personas; manifiesta que considera que es necesario y oportuno que el plazo de la suspensión de la obra se prorrogue por un plazo adicional de diez días calendario, los cuales iniciarán el veintidós de abril de dos mil veinte y finalizarán el día uno de mayo de dos mil veinte. Asimismo, expresa que la prórroga de la suspensión de la obra está acorde con el Decreto Legislativo número 631 relacionado en el Romano III de la presente Resolución. Con base a lo anterior el Arq.

Barrientos, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se realicen las gestiones a fin de PRORROGAR la RESOLUCIÓN RAZONADA DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA N° 010/2020. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA". DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, QUE AFECTA A TODA LA HUMANIDAD, por un plazo de diez días calendario, los cuales iniciarán el veintidós de abril de dos mil veinte y finalizarán el día uno de mayo de dos mil veinte.

- VI. Que en el Contrato existe la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, que literalmente dice: "Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Bases de Licitación, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta y cotización presentada por la Contratista, g) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio i) interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j) garantías, k) resoluciones modificativas si las hubieren, y l) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el presente contrato", por lo que la presente resolución formará parte integrante del contrato aquí relacionado.

POR TANTO:

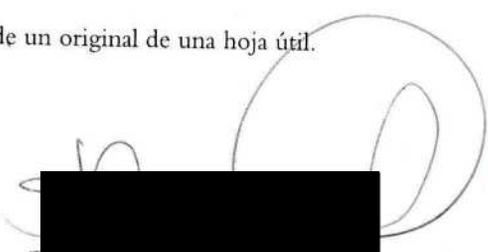
Con base a lo expuesto en los considerandos anteriores y a las facultades que las leyes me confieren, en especial: el artículo 18, y 108 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) como Ministra de Cultura,

RESUELVO:

1. PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA denominada "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", ejecutada por la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., según Contrato de Obra Pública N°007/2019, por un plazo de diez días calendario, los cuales iniciarán el veintidós de abril de dos mil veinte y finalizarán el día uno de mayo de dos mil veinte.
2. Esta Resolución forma parte integral del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019.

La presente resolución consta de un original de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE.



LIC. SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
MINISTRA DE CULTURA